



a&f

ÉPOCA II: octubre/diciembre 2025

Auditoría&Finanzas

EDICIÓN DIGITAL No. 24 (214)



DERECHO FINANCIERO, IA Y GOBIERNO CORPORATIVO



Los artículos publicados en la revista *Auditoría y Finanzas (a&f)*, órgano divulgativo del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (Igcpa), son responsabilidad exclusiva de sus autores y reflejan sus opiniones personales. La revista no se hace responsable de la interpretación y uso que los lectores puedan hacer de la información contenida en los mismos. Se autoriza la reproducción parcial o total de los contenidos, siempre y cuando se cite de manera clara y completa la fuente original, indicando el autor, el título del artículo, el nombre de la revista (*Auditoría y Finanzas*), que se trata del órgano divulgativo del Igcpa y la fecha de publicación. La reproducción de los artículos no implica la aprobación por parte de la revista o del Igcpa de las opiniones expresadas en los mismos. Cualquier consulta relacionada con los contenidos de los artículos deberá dirigirse directamente a los autores.

Los artículos tomados de otras fuentes, que se citan en el artículo, requieren, para su reproducción, de la anuencia de los autores y medios originales.

Auditoría y Finanzas es una revista trimestral editada por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

**MIEMBRO DE
AIC, IFAC, CILEA Y GLENIF**

Junta Directiva 2024 - 2025

Lic. Raúl Turcios Cardona
Presidente

Lic. Byron René González
Vicepresidente

Lic. Wálter Gamaliel Escobar Roche
Secretario

Lic. José de Jesús Mancilla Marroquín
Tesorero

Lic. Jorge Augusto Román García
Vocal I

Lic. Mario Roberto Zamora Molina
Vocal II

Lic. Álex Ronaldo Esquivel Rodríguez
Vocal III

Licda. Ofelia Gutiérrez Hernández
Vocal suplente

Consejo Editorial

Lic. Mario Augusto Rodas Castillo
Coordinador

Lic. Víctor Gaudencio Pérez Arévalo
Subcoordinador

Lic. Álex Eduardo Chay Hernández
Secretario

Lic. Ángel Carlos García Monge
Vocal

Lic. José Raymundo Rodríguez Estrada
Vocal

Licda. Astrid Marilú Santiago De León
Vocal

Lic. Mario Roberto Zamora Molina
Delegado JD



4

EDITORIAL

5

PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA Y COMERCIO ELECTRÓNICO

Edgar Mendoza. Socio jubilado PwC Interaméricas,
ex regional leader.

Estaymer Mendoza. Gerente de impuestos en
BDO en Guatemala.

10

IMPORTANCIA DEL DERECHO FINANCIERO (SEGUNDA PARTE)

Dr. Erick G. Santiago D.

14

COMUNICACIÓN EFECTIVA DE HALLAZGOS: *STORYTELLING* Y VISUALIZACIÓN DE DATOS

Estudiante María Angélica Moguel Romero

19

AUDITORÍA CON PROPÓSITO: ENTREVISTA A LA GANADORA CLECPA

21

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y FINANZAS: UNA ALIANZA PARA LA INNOVACIÓN EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Dr. Mario Zamora
Zamora & Asociados

25

EL GOBIERNO CORPORATIVO EN LA ÉPOCA ACTUAL PARTE 1

Dr. Juan Carlos Paredes Herrera
Paredes, Saravia & Asociados

28

LA DOBLE IMPOSICIÓN: UNA UNA INJUSTICIA SILENCIOSA DEL SISTEMA TRIBUTARIO GUATEMALTECO

Lic. Rubelsi Valiente – CPA

31

¿SERVICIOS CONTABLES O SERVICIOS DE LLENADO DE FORMULARIOS?

Pablo A. Sigúenza

NOTICIAS



EDITORIAL

Asociadas y asociados del Instituto y público en general:

Esta edición de nuestra revista *Auditoría & Finanzas* corresponde a la última del año 2025. Con el final de este año, también concluye el período de la Junta Directiva (JD) 2024-2025. En estos dos años, la JD trabajó para fortalecer a nuestro querido Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (Igcpa): Se incrementó el número de asociados, se facilitó el ingreso de nuevos asociados, se propició el trabajo independiente de las comisiones de trabajo, se fortalecieron las relaciones interinstitucionales tanto a nivel nacional como a nivel internacional, asimismo se logró una mayor identificación del personal administrativo.

Desde el inicio del período de esta JD el objetivo fue: “que el CPA reconociera nuevamente al Igcpa como líder gremial”. Con la labor desarrollada, consideramos que se ha alcanzado plenamente ese objetivo trazado.

Se deja el Igcpa con fortaleza financiera y con capacidad de continuar en marcha, para que la nueva JD pueda desarrollar sus actividades en pro del mejoramiento de la profesión.

Aprovechamos para felicitar a los miembros de la Junta Directiva electa para el período 2026-2027, en la asamblea realizada en el mes de octubre, la cual será presidida por el asociado Mario Eduardo Espinoza Barrera, a quienes les deseamos el mejor de los éxitos en el cumplimiento de sus funciones.

A los respetables asociados les agradecemos por ser parte de la institución que agremia al contador público y auditor, cuyo interés es exclusivamente la actualización técnica y práctica del CPA, así como su defensa gremial.

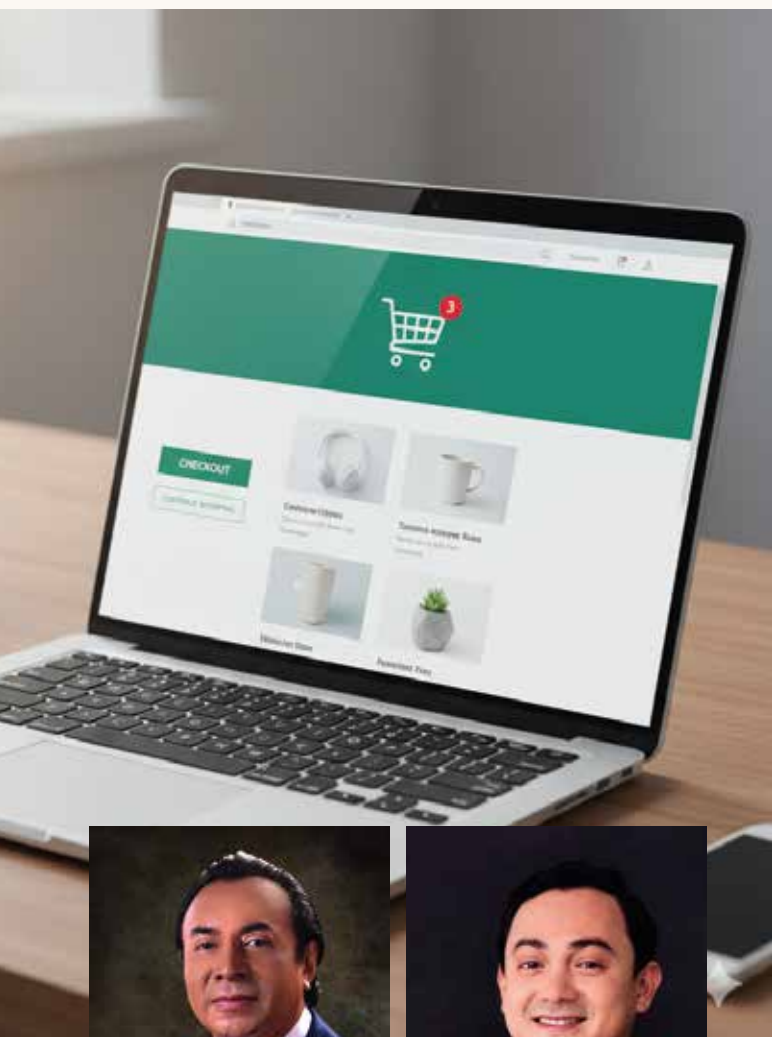
A los lectores les extendemos nuestro cordial saludo navideño, deseando que abunde la alegría y felicidad para ustedes y sus familias, así mismo que tengan un bendecido y próspero año 2026, y que todos sus anhelos y metas se cumplan.

Nos despedimos agradeciendo la confianza depositada en nosotros durante estos dos años.

Junta Directiva 2024-2025

PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA Y COMERCIO ELECTRÓNICO

Iniciamos este tema, tan apasionante, mencionando que hoy en día podemos enviar y recibir todo tipo de información por medio de internet y a acceder cualquier sitio web, gracias al protocolo http. Hemos pasado drásticamente del papel (tangible) a los algoritmos y al mundo del sistema binario (intangible), conocido también como el sistema digital; el cual es usado para la representación de textos, datos y *softwares*, entre otros, ejecutables por medio de dispositivos informáticos.



La participación del derecho y las leyes son parte importante para garantizar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones en el mundo contractual electrónico; de esa cuenta, la contratación en el mundo de los negocios, hoy en día, se están realizando de alguna manera u otra, utilizando sistemas informáticos, particularmente en operaciones B2B (*Business to Business*), así como en B2C (*Business to Consumers*).

Hemos pasado de la clásica o tradicional contratación a la contratación electrónica y a la contratación por medios electrónicos, lo que hace imperativo complementar los principios del derecho de contratación que estén a la altura del mundo digital, para que ofrezcan certeza y seguridad jurídica a los contratantes.

Día a día las relaciones jurídico comerciales están en constante evolución, gracias al desarrollo, a pasos agigantados, de las tecnologías de información y comunicación (TIC en adelante), lo que significa que haya un desajuste con el derecho vigente, toda vez que la tecnología siempre está un paso adelante.

La legislación que regula en nuestro país los principios de la contratación está contenida en dos instrumentos jurídicos, que son el Código de Comercio de Guatemala, Decreto Ley No. 2-70



Autores: **Edgar Mendoza.**
Socio jubilado PwC
Interamericas, ex regional
leader.
Estaymer Mendoza.
Gerente de impuestos en
BDO en Guatemala.

y sus reformas y el Código Civil, Decreto Ley No. 106 de 1963 y sus reformas. Para tener una idea de cómo nuestras leyes están actualizadas respecto a la tecnología, vale la pena resaltar que el internet nació en los años 90, lo que nos pone en perspectiva de la necesidad que había de innovar la legislación guatemalteca. Es así como, con la vigencia del Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República, LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS, se incorpora por primera vez una normativa de avanzada que se ajusta a las exigencias actuales del mundo digital.

De esa cuenta, los considerandos de dicha normativa reconocen que la inmersión masiva de la tecnología es una realidad de la sociedad guatemalteca, y que la promoción del comercio electrónico requiere de una legislación que fomente su facilitación más allá de las fronteras nacionales, sobre una base del principio de la autonomía de la voluntad y el principio de neutralidad tecnológica.

El cuarto considerando reconoce que para una integración efectiva al comercio electrónico se requiere adoptar instrumentos técnicos y legales, basados en los modelos de legislación internacional que buscan uniformizar esta rama del derecho tan especializada, sin descuidar la seguridad jurídica y técnica de las contrataciones, comunicaciones y firmas electrónicas, por medio del principio de equivalencia funcional que equipara los documentos en papel y la firma manuscrita con la tecnología.

Como se puede apreciar en el cuarto considerando, el propio legislador reconoce el uso de modelos de legislación internacional en la preparación del Decreto No. 47-2008, toda vez que este se equipara mucho a la “Ley modelo de la Cnudmi sobre comercio electrónico con la guía para su incorporación al derecho interno”, preparado por Naciones Unidas (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional).

Habiendo dicho esto, iniciamos con una breve reseña de los principios de contratación en materia electrónica.





Principios de contratación electrónica

1. Principio de la desincorporación: lo encontramos en el artículo 1 del Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, que regula el ámbito de su aplicación, cuando se lee: “La presente ley será aplicable a todo tipo de comunicación electrónica, transacción o acto jurídico, público o privado, nacional o internacional, salvo los casos siguientes...”. Adicionalmente, según la guía de la ley modelo, este principio fue concebido especialmente para los medios de comunicación cuyo soporte no sea el papel, y salvo que la ley disponga otra cosa, la ley modelo no tiene por objeto modificar ninguna regla tradicionalmente aplicable a las comunicaciones sobre soporte de papel. Recomienda la guía, para mejor entendimiento, que este artículo debe leerse y analizarse juntamente con la definición de mensaje de datos.
2. Principio de buena fe: de todos es sabido que este principio opera en el derecho privado como en otras esferas jurídicas; por lo tanto, estamos hablando del mismo principio para contratos celebrados tradicionalmente como contratos o actos celebrados electrónicamente. Y lo encontramos regulado en el artículo 3 del Decreto No. 47-2008, que establece: ...“y de velar por la observancia de la buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional”. Este principio también lo encontramos en el artículo 669 del Código de Comercio de Guatemala, en la parte conducente: “Las obligaciones y contratos mercantiles se interpretarán, ejecutarán y cumplirán de conformidad con los principios de verdad sabida y buena fe guardada ...”. Este principio tiene como propósito fomentar la confianza entre los contratantes, toda vez que abarca reglas morales y éticas que de alguna manera permiten reducir riesgos en la negociación.
3. Principio de libertad de contratación: básicamente este principio reconoce la libertad de los contratantes en el ámbito de contratación electrónica, dejando a salvo determinados contratos que la ley requiere determinadas formalidades esenciales para que surtan efectos jurídicos. Este principio lo encontramos en el artículo 4 del Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, en el apartado que se lee: “... podrán ser modificadas, mediante acuerdo mutuo entre las partes”. Al amparo de este artículo les provee de seguridad jurídica a las partes contratantes para poder modificar los términos de la negociación y servirán de prueba para efectos procesales. Desde el momento que existe libertad de contratación entre las partes, estamos hablando al mismo tiempo del principio de autonomía de voluntad, como una manifestación que se exteriorizará por medio de la aceptación de la oferta.
4. Principio de equivalencia funcional: este principio nos orienta en el sentido que tienen el mismo valor o equivalencia los contratos escritos en papel con los contratos electrónicos. Por lo tanto, tienen los mismos efectos jurídicos y probatorios los documentos electrónicos similares a los documentos escritos en papel con puño y letra. Este principio basilar de la contratación electrónica, lo encontramos en el artículo 5 del Decreto No. 47-2008, cuando establece lo siguiente: “No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una comunicación o a un contrato por la sola razón de que esa comunicación o ese contrato estén en forma de comunicación electrónica”. Cuando se habla del principio de equivalencia funcional también se habla, por argumento a contrario, sobre el principio de no discriminación entre una comunicación escrita en papel con una comunicación electrónica. Este principio es considerado a nivel doctrinal como el principio fundamental del comercio electrónico mundial, en virtud que tiene dos funciones, una sustancial y otra probatoria. Respecto la sustancial nos referimos a la misma validez jurídica y fuerza obligacional entre las partes que tiene el papel escrito con puño y letra con los documentos y firma electrónicos. La guía de la ley modelo, al referirse al principio de



equivalencia funcional, en el párrafo 46, anota que el artículo 5 enuncia el principio fundamental de que los mensajes de datos no deben ser objeto de discriminación, es decir, de que los mensajes deben ser tratados sin disparidad alguna respecto de los documentos consignados sobre el papel. Este principio también lo encontramos en el artículo 7 del Decreto No. 47-2008, que se refiere a que la comunicación electrónica tiene los mismos efectos jurídicos de los que consten por escrito en papel o cualquier medio físico.

- Principio de Incorporación por remisión: el párrafo 46 de la guía de la ley modelo indica que este principio tiene como finalidad primordial facilitar la utilización del comercio electrónico y regular una situación en la que tal vez sea necesario reconocer determinadas condiciones, aunque no se expresen íntegramente, sino que exista una mera remisión a ellos en el mensaje de datos, otorgándoles el mismo grado de validez jurídica como si estuvieran íntegramente en el texto del mensaje de datos original. Agrega la guía que la expresión “incorporación por remisión” se utiliza a menudo como una fórmula concisa para describir situaciones en las que un documento se refiere de manera genérica a disposiciones que se detallan en otro lugar, en vez, de reproducirlas íntegramente. Este principio lo identificamos en el artículo 6 del Decreto No. 47-2008, cuando se lee: “Entre las partes y conforme a la ley, esos términos serán jurídicamente válidos como si hubieran sido incorporados en su totalidad en la comunicación electrónica”.
- 5.

6. Autonomía de la voluntad: de acuerdo con el artículo 1251 del Código Civil guatemalteco, “El negocio jurídico requiere para su validez: capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito”.

De acuerdo con el tratadista Diego Espín Cánovas, en su Manual de Derecho Civil Español, Volumen III, cuarta edición, página 355, se entiende por autonomía de la voluntad: “Una de las tradicionales características del Derecho de obligaciones es la de la amplitud con que las partes pueden crear y regular sus propios intereses, valiéndose para ello de la figura del contrato, que se convierte así en molde jurídico capaz de recoger cualquier contenido económico. A esta posibilidad de libre estipulación de los intereses privados en el campo de las obligaciones, se le denomina principio de la libertad contractual o dogma de la autonomía de la voluntad”. En ese orden de ideas, el artículo 15 del Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República, al recoger el principio de autonomía de la voluntad, establece: “En la formación de un contrato por particulares o entidades públicas, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresados por medio de una comunicación electrónica...”. Por su parte, el artículo 16, amplía el principio, indicando: “En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de una comunicación electrónica, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de comunicación electrónica”.

7. Principio de neutralidad tecnológica: este principio tiene como propósito fundamental que la regulación legal sobre materia tecnológica quede redactada de forma general y preservando el principio de igualdad, sin sujetarse a un sistema tecnológico en particular, por ende, queda abierta a la recepción de futuras tecnologías; por lo tanto, la normativa legal asume el principio de neutralidad de las comunicaciones tecnológicas sin discriminar entre una y otra tecnología, presente o futura, con la finalidad que el usuario bajo los principios de libertad de comercio y de acuerdo con las leyes de la fuerza y la demanda pueda decidir su contratación y la tecnología que mejor le favorezca a sus intereses. Este principio se confirma en el párrafo 6 de la guía de la ley modelo, cuando reza: “Al incorporar a su derecho interno los procedimientos prescritos por la Ley modelo para todo supuesto en el que las partes opten por emplear medios electrónicos de comunicación, un Estado estará creando un entorno legal neutro para todo medio técnicamente viable de comunicación comercial”.
8. Principio de no alterabilidad del derecho existente: doctrinariamente la finalidad de este principio es que la contratación electrónica no constituye modificación alguna al derecho sustantivo vigente en materia de contratos privados tradicionales, manteniéndose vigente su tipología, los elementos esenciales de validez del negocio y sus principios. De esa cuenta, doctrinariamente se sostiene el criterio que a los contratos electrónicos le aplican los mismos principios que regulan el derecho de los contratos tradicionales; en consecuencia, los contratos tradicionales no por el hecho de haberse celebrado por medios electrónicos dejan de ser contratos tradicionales. Al amparo del párrafo 24 de la guía de la ley modelo, es invoca el siguiente párrafo: “Ahora bien, el régimen de la ley modelo ha sido concebido especialmente para los medios de comunicación cuyo soporte “no sea el papel” y, salvo que su texto disponga expresamente otra cosa, la ley modelo no tiene por objeto modificar ninguna regla tradicionalmente aplicable a las comunicaciones sobre soporte de papel”.

Por lo tanto, debemos hacer hincapié, bajo este principio, que la esencia de los contratos se mantiene, que es concebido en el derecho vigente y positivo.

Doctrinariamente existen las siguientes posibilidades de contratos electrónicos y por supuesto dependerá del criterio que se utilice:

- a) Contratos tradicionales que se perfeccionan por medios electrónicos.
- b) Contratos electrónicos *per se* que se perfeccionan en un ambiente ciento por ciento virtual y que son de naturaleza ciento por ciento digital.

Finalmente, conviene reiterar que los principios aquí enunciados no sustituyen los principios que regulan el derecho de los contratos tradicionales, más bien son complementarios y obedecen a las nuevas tendencias tecnológicas del comercio electrónico.





(SEGUNDA PARTE)

IMPORTANCIA DEL DERECHO FINANCIERO



En este artículo se aborda los principios constitucionales que sustentan el derecho financiero y tributario, enfatizando cuatro conceptos clave: capacidad económica, igualdad, generalidad y la prohibición de confiscatoriedad.



Dr. Erick G. Santiago D.
santiagodeleonyasociados@gmail.com



Primero, la capacidad económica se presenta como el principio fundamental que guía no solo la imposición tributaria, sino también cómo se distribuyen los gastos públicos. Este criterio se considera esencial, porque establece que aquellas personas o entidades que no demuestran suficiente capacidad económica no deben ser gravadas. En contraste, las que sí poseen dicha capacidad deben contribuir a los gastos públicos. La capacidad económica también se aplica a otros tipos de contribuciones patrimoniales y debería informar la acción gubernamental en la asignación del gasto público, asegurando que se considere la situación socioeconómica de los beneficiarios.

El principio de igualdad se configura como un valor central del ordenamiento jurídico, indicando que todos deben ser tratados por igual frente a la ley, especialmente en el ámbito tributario. Esto implica que la legislación fiscal debe evitar discriminaciones y asegurar que personas en igual situación económica tengan el mismo tratamiento. La igualdad va de la mano con la capacidad económica y se utiliza como herramienta para corregir desigualdades sociales, utilizando los impuestos para redistribuir la riqueza de forma justa.¹

La generalidad prohíbe la existencia de privilegios fiscales y asegura que todas las situaciones que revelen capacidad económica sean objeto de imposición. Este principio garantiza que el sistema tributario sea equitativo y abarcativo, lo que significa que no deben existir excepciones indebidas a las normativas fiscales, salvo que estén justificadas por la capacidad económica.

La Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), establece límites y distribuye las competencias financieras entre los distintos entes públicos, incluyendo el poder de crear tributos para sostener el gasto público. Las corporaciones municipales pueden "poner en vigor" tributos, pero respetando la CPRG y cumplir con las leyes estatales y autónomas. Es esencial que respeten el principio de legalidad.

Las competencias financieras de los entes autónomos se pueden diferenciar según quién financia a quién, es decir, si el Estado financia a los entes autónomos o si estos contribuyen a las cargas del Estado. Esto depende del control sobre los recursos financieros y la capacidad normativa de los entes. La CPRG y sus normas indican que el sistema municipal se basa en las transferencias del Estado.

¹Jarach, Dino. **Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina. Tercera Edición. 1996

Los entes autónomos pueden obtener ingresos de dos formas:

- De sus propios recursos, que incluyen patrimonio de municipalidades, tributos propios como tasas y contribuciones, operaciones de crédito, multas y sanciones en su competencia, y, en el caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ingresos por herencias, legados y donaciones.
- De transferencias del Estado. Estos son recursos estatales cuya gestión puede ser cedida a los entes autónomos. Las transferencias pueden estar condicionadas a ciertos objetivos impuestos por el Estado, o pueden ser ayudas no condicionadas que los entes autónomos pueden usar según su criterio. Esto incluye ingresos de tributos cedidos y porcentajes de participación en los ingresos estatales.

Además, no es superfluo recordar que el distingo entre derecho privado y público es muy controvertido y que en algunos casos de empresas del Estado o de entidades autónomas, si bien las operaciones pueden regirse por normas del derecho privado, el estatuto de la empresa o entidad, el control, el nombramiento de los administradores y su responsabilidad y otros aspectos de su organización y funcionamiento, son regidos por normas de derecho público.

Diferentes géneros de recursos

Los recursos del Estado son agrupables, según su naturaleza, en las categorías siguientes:

- a. Recursos patrimoniales
- b. Recursos tributarios
- c. Recursos del crédito
- d. Emisión monetaria
- e. Varios

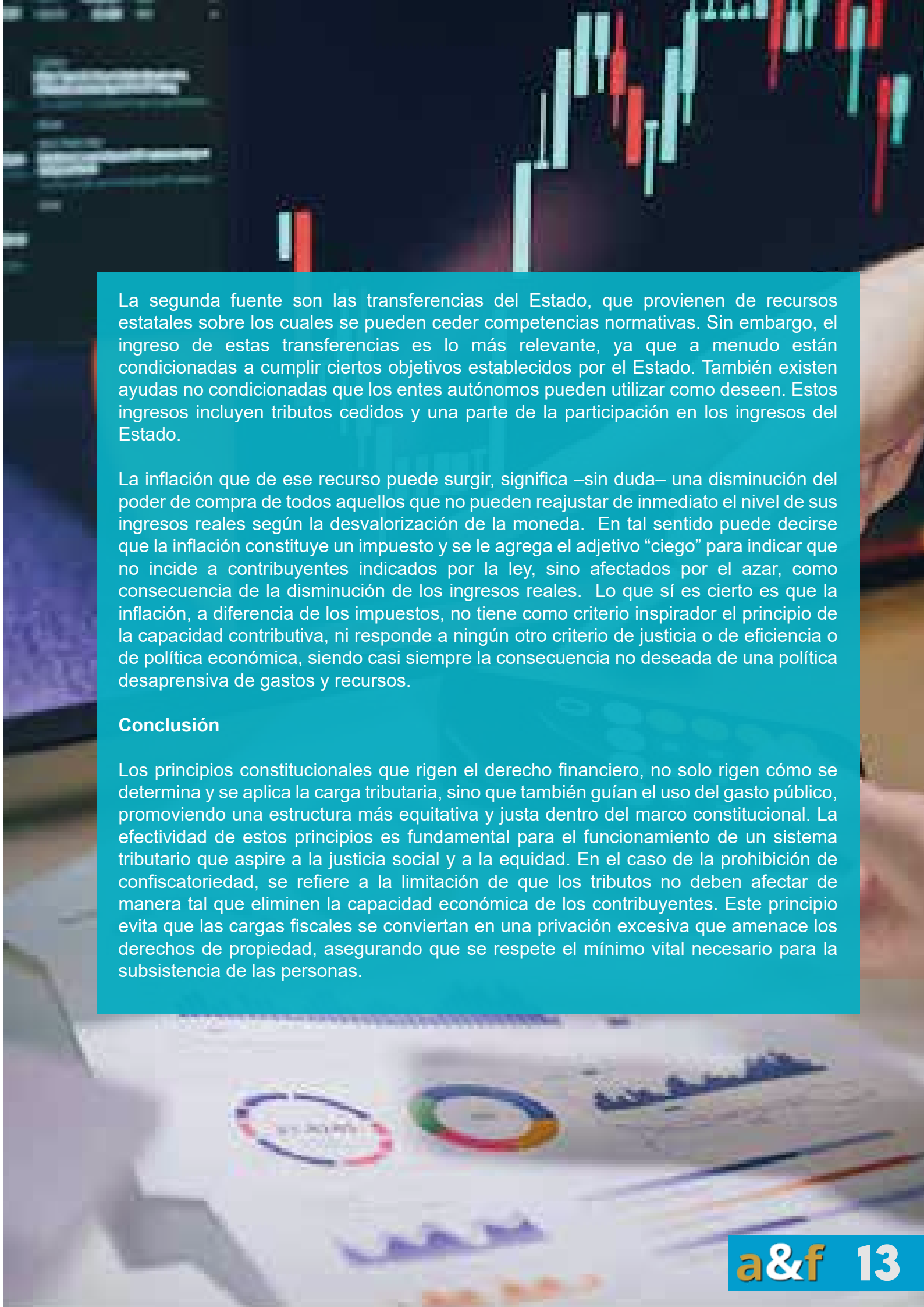
La CPRG establece límites y distribuye competencias en materia financiera entre los diferentes entes públicos territoriales. Esto se refiere al poder de legislar sobre asuntos fiscales. La CPRG permite al Estado y a las corporaciones municipales crear tributos para financiar el gasto público, aunque estas últimas no pueden crear leyes para iniciar nuevos tributos, deben seguir las normas constitucionales y estatales.²

Respecto a las competencias financieras de los entes autónomos, la principal distinción en sus modelos de financiación es quién financia a quién. Esto se relaciona con la propiedad de los recursos financieros y las competencias en su regulación. En general, el sistema municipal ha dependido de las transferencias del Estado.

Los entes autónomos pueden recibir ingresos de dos fuentes principales. La primera son sus propios recursos, que son de titularidad autonómica y sobre los cuales tienen plena capacidad normativa. Esto incluye el patrimonio de las municipalidades, tributos propios, ingresos por multas y sanciones, así como ingresos por la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de herencias y donaciones.

² Giuliani Fonrouge, Carlos. **Derecho Financiero**. Volumen I 6ª. Edición. Depalma. Buenos Aires, Argentina. 1997





La segunda fuente son las transferencias del Estado, que provienen de recursos estatales sobre los cuales se pueden ceder competencias normativas. Sin embargo, el ingreso de estas transferencias es lo más relevante, ya que a menudo están condicionadas a cumplir ciertos objetivos establecidos por el Estado. También existen ayudas no condicionadas que los entes autónomos pueden utilizar como deseen. Estos ingresos incluyen tributos cedidos y una parte de la participación en los ingresos del Estado.

La inflación que de ese recurso puede surgir, significa –sin duda– una disminución del poder de compra de todos aquellos que no pueden reajustar de inmediato el nivel de sus ingresos reales según la desvalorización de la moneda. En tal sentido puede decirse que la inflación constituye un impuesto y se le agrega el adjetivo “ciego” para indicar que no incide a contribuyentes indicados por la ley, sino afectados por el azar, como consecuencia de la disminución de los ingresos reales. Lo que sí es cierto es que la inflación, a diferencia de los impuestos, no tiene como criterio inspirador el principio de la capacidad contributiva, ni responde a ningún otro criterio de justicia o de eficiencia o de política económica, siendo casi siempre la consecuencia no deseada de una política desaprensiva de gastos y recursos.

Conclusión

Los principios constitucionales que rigen el derecho financiero, no solo rigen cómo se determina y se aplica la carga tributaria, sino que también guían el uso del gasto público, promoviendo una estructura más equitativa y justa dentro del marco constitucional. La efectividad de estos principios es fundamental para el funcionamiento de un sistema tributario que aspire a la justicia social y a la equidad. En el caso de la prohibición de confiscatoriedad, se refiere a la limitación de que los tributos no deben afectar de manera tal que eliminen la capacidad económica de los contribuyentes. Este principio evita que las cargas fiscales se conviertan en una privación excesiva que amenace los derechos de propiedad, asegurando que se respete el mínimo vital necesario para la subsistencia de las personas.



COMUNICACIÓN EFECTIVA DE HALLAZGOS: *STORYTELLING* Y VISUALIZACIÓN DE DATOS

IX Congreso Latinoamericano de Estudiantes de CPA (Clecpa) "El CPA, construyendo confianza más allá del conocimiento"

“ Al fortalecer la comunicación efectiva utilizando técnicas como el *storytelling* y visualización de datos ayuda a presentar informes y que estos sean comprensibles y eficientes. ”



Por: Estudiante María Angélica Moguel Romero, ganadora del primer lugar en el IX Clecpa



Justificación

El propósito de la presente investigación se genera de la demostración de que una comunicación deficiente en hallazgos contables ocasiona malentendidos, desconfianza y que se tomen decisiones equivocadas, tanto por los auditores como por el público objetivo, ya sea directivos, inversionistas, ciudadanos, etc. En los temas contables es necesario transmitir los resultados de forma comprensible por lo cual sin una explicación clara y visualizaciones adecuadas puede limitar el avance del conocimiento profesional y el potencial de colaboración.

La necesidad de este estudio nace en el momento donde el creciente volumen de datos financieros y los diferentes públicos, desde personas especializadas en el tema hasta personas sin formación contable, requieren entender con rapidez, claridad y precisión los hallazgos de auditoría. Al fortalecer la comunicación efectiva utilizando técnicas como el *storytelling* y visualización de datos ayuda a que, al presentar informes, estos sean comprensibles y eficientes, aumentando la confianza en el trabajo de los contadores y auditores más allá de su eficacia en la contabilidad.

Distintos estudios muestran que el uso de herramientas narrativas con datos y gráficos interactivos, como el *data storytelling*, ayudan a mejorar la comprensión y acelerar la toma de decisiones que al convertir datos en historias estructuradas con apoyo visual facilita la interpretación para decisiones en auditoría; así como el caso del licenciado Marcelo de Arregui, quien explica que aumenta la eficacia en la toma de decisiones fundamentadas e impulsa acciones estratégicas basadas en hechos. Esta investigación se sostiene con la teoría de la acción comunicativa de Habermas y el modelo de comunicación organizacional de Shannon-Weaver,

donde se menciona la necesidad de un medio claro y bidireccional para evitar ruido (cualquier distorsión que ocurra en el proceso) y malas interpretaciones. Además, el estudio se basa en el reglamento de la IFAC (ISA 260) y de la IIA (estándar 2440), que se enfocan en la responsabilidad que tienen los auditores de que los resultados no solo se documenten, sino que exista una comunicación clara y comprensible de sus hallazgos.

Objetivo general

Emplear una forma de comunicación efectiva en hallazgos de auditoría con la finalidad de mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los reportes, optimizando los procesos de las organizaciones en la rendición de cuentas y reforzando la transparencia, estableciendo relaciones de confianza, utilizando herramientas como el *storytelling* y la visualización de datos.

Objetivos específicos

- Elaborar un análisis que mida el nivel de comprensión antes y después de aplicar el *storytelling* con encuestas.
- Diseñar un instrumento de medición que cuantifique el nivel de entendimiento y la percepción de confianza en los hallazgos antes y después de incorporar *storytelling* y visualización de datos mediante pruebas de comprensión.
- Seleccionar las técnicas de narración y los tipos de visualización más efectivos para públicos especializados y no especializados, mediante pruebas de usabilidad.

Introducción

Como bien se sabe la comunicación es un elemento fundamental para poder relacionarnos con el resto de la población. Se entiende por comunicación a un proceso de intercambio de información, ideas, emociones y significados entre dos o más participantes, utilizando distintos métodos de lenguaje con el fin de generar una comprensión común y establecer conexiones.

Actualmente los procesos de auditoría enfrentan un crecimiento significativo en la complejidad de los datos financieros, lo que aumenta el riesgo de que los hallazgos técnicos se pierdan en una sobrecarga de información o sean interpretados de manera errónea por quienes tienen que tomar decisiones. Este ruido comunicativo no solo dificulta la correcta aplicación de las recomendaciones dadas por los auditores, sino que puede provocar desconfianza entre los directivos, inversionistas y todos los interesados con el trabajo del auditor.

El objetivo de esta investigación es implementar técnicas de *storytelling* y visualización de datos como herramientas útiles para los informes de auditoría y así convertirlos en trabajos comprensibles, atractivos y accionables, que fortalezcan la percepción de transparencia, confianza y credibilidad en la labor del auditor.

Marco teórico integrador de comunicación y visualización para auditoría

1. Modelos

¿Qué es comunicación?

Esta se puede definir como la capacidad que tienen las personas de compartir información a través de un intercambio verbal, no verbal, o escrito, de doble vía, con una comprensión común. Según la RAE la comunicación es “acción y efecto de comunicar o comunicarse” (Real Academia Española, s.f., definición 1).

1.1 Modelo de comunicación organizacional de Shannon-Weaver

La estructura del modelo de comunicación tiene seis elementos que son: emisor, codificador, canal, ruido, decodificador y receptor o destino, donde:

- Emisor es la fuente de información.
- Codificador es el medio que transforma el mensaje en señales.
- Canal es el medio físico o digital por el que se transmite el mensaje.
- Ruido es cualquier interferencia que distorsione el mensaje.
- Decodificador es el receptor que interpreta el mensaje.
- Receptor es el destinatario final.

El modelo tiene por objetivo desarrollar una comunicación eficaz entre emisor y receptor. Inicialmente se desarrolló para mejorar la comunicación

técnica, luego se utilizó ampliamente en el campo de la comunicación. El modelo es útil en el área de la auditoría ya que la claridad y la reducción del ruido son esenciales para la eficacia organizacional.

1.2 Teoría de la acción comunicativa de Habermas

Esta teoría propone que los humanos somos seres sociales por naturaleza y que buscan cualquier forma de comunicarse para poder interactuar con la población.

“La teoría de la acción comunicativa” es una obra compuesta por dos volúmenes titulados “Racionalidad de la acción y racionalización social” y “Crítica de la razón funcionalista”. En este trabajo, Habermas realizó un análisis detallado sobre la teoría de la acción y sus fundamentos racionales en torno a tres tópicos: en primer lugar, analizar y construir una concepción de racionalidad de la acción más allá de los principios individuales y subjetivistas imperantes en el pensamiento de la época. Luego, analizar la concepción de una teoría comprehensiva de la interacción social a través del análisis integrado de dos niveles paradigmáticos definidos como “mundo de la vida” y “sistemas sociales” (Luis Garrido V. 2011, p. 6).

1.3 El modelo de David K. Berlo (SMCR)

Es un modelo lineal de comunicación que descompone el proceso en cuatro elementos básicos: emisor (*Source*), mensaje (*Message*), canal (*Channel*) y receptor (*Receiver*). Su enfoque es en cómo las habilidades y características de cada una de las partes influyen en la eficacia comunicativa y tiene en cuenta la intención, la emoción y el conocimiento tanto del emisor como del receptor en el proceso.

Según Berlo, se reconoce que el éxito del proceso depende tanto de la claridad y codificación del emisor como de la capacidad de decodificación e interpretación del receptor. Este modelo hace hincapié en el aspecto emocional del mensaje.

1.4 Modelo interactivo de Osgood y Schramm

El modelo de comunicación interactiva de Osgood y Schramm proporciona una comprensión más realista y suavizada de cómo nos comunicamos. Ellos conciben la comunicación como un proceso bidireccional en el que el emisor y el receptor intercambian roles constantemente. Este modelo se centra en la retroalimentación, donde tanto el emisor como el receptor participan activamente en la creación e interpretación del mensaje. La función de este modelo se puede dividir en sus componentes clave: emisor y receptor que son los roles duales, la retroalimentación que es el corazón de la interacción, el campo de la experiencia que explica más a detalle por qué a veces puede fallar la comunicación, el mensaje y codificación/decodificación.

2. Teorías de *storytelling*

¿Qué es *storytelling*? Es la técnica de comunicar ideas, valores o mensajes contando historias para conectar emocionalmente con una audiencia, diseñadas para captar la atención y facilitar la memorización. *Storytelling*

se desglosa en dos palabras: historia (story) y contar (telling). Se puede describir como una narrativa llamativa de sucesos, con un mensaje final que deja un aprendizaje o concepto en la audiencia.

Su esencia se basa en una estructura que tiene un relato con un inicio que presenta un contexto o un personaje, un desarrollo donde surge un conflicto y un desenlace que da una solución o deja una enseñanza.

Fundamentos teóricos

Hoy en día, el uso de la narración emerge como una estrategia poderosa dentro de la comunicación científica, tanto en el ámbito académico como en el público, ya que facilita la comprensión de conceptos complicados y fomenta la conexión emocional entre los narradores y su audiencia, mejorando así la manera en la que se comparte el conocimiento (Suzuki et al., 2018).

Desde la perspectiva psicológica y neurocientífica nos cuenta que las historias activan redes neuronales específicas que favorecen la atención y el recuerdo. Se ha demostrado que cuando las personas escuchan una historia se pone en marcha la red neuronal por defecto (DMN, por sus siglas en inglés), que está involucrada en el procesamiento de eventos sociales y autobiográficos. Otro hallazgo relevante que existe es un acoplamiento neuronal que demuestran que los cerebros de un narrador y audiencia se sincronizan durante la exposición de un mensaje, lo que mejora la comprensión de la información y la conexión emocional.

Desde el punto de vista con enfoque comunicacional, el *storytelling* combina componentes informativos y emocionales para reforzar la eficacia del mensaje. López e Ibieta (2013) lo expresan como “El arte de contar historias que integran datos y emociones para generar impacto duradero” y destacan la capacidad de dinamizar procesos de enseñanza y presentación de resultados.

En una dimensión educativa el uso de narrativas favorece el aprendizaje significativo al crear contextos ricos en sentido.

2.1 Elementos del storytelling

El *storytelling* tiene ciertos componentes principales, los cuales nos ayudan a contar, desarrollar y adaptar historias, utilizando elementos específicos en acontecimientos que tienen un principio, un desarrollo y un final, con el objetivo de transmitir un mensaje que conecte a nivel emocional con el lector o la audiencia.

- Mensaje: Si el mensaje es fuerte, podría tener efecto incluso con una narración débil, por lo cual es importante separar la narración en dos partes, la historia y el mensaje que se quiere transmitir, así como la forma en que este se presenta.

Consulta la ponencia completa ingresando en:

<https://igcpa.org.gt/wp-content/uploads/2025/12/Comunicacion-efectiva-de-hallazgos-Storytelling-y-visualizacion-de-datos.pdf>



AUDITORÍA CON PROPÓSITO: ENTREVISTA A LA GANADORA CLECPA



Por: Estudiante María Angélica Moguel Romero, ganadora del primer lugar en el IX Clecpa

¿Cómo surgió la idea de su investigación y qué las motivó a desarrollarla?

La idea de mi investigación surgió de mi interés por la comunicación clara y efectiva. Siempre he considerado importante darme a entender de manera sencilla, y quise trasladar esa mentalidad al ámbito profesional, específicamente en el área de la auditoría. La motivación principal para desarrollarla fue mi deseo de que, en el futuro, los informes de auditoría puedan ser comprendidos por cualquier persona, incluso sin formación técnica previa. De esta manera, la auditoría no solo cumpliría con su función de control, sino también con la de transparencia y accesibilidad para la sociedad en general.

¿Cuál fue el principal desafío que enfrentó durante el proceso de investigación?

El principal desafío que enfrenté durante el proceso de investigación fue la gestión del tiempo. Al tener que cumplir simultáneamente con mis responsabilidades académicas y compromisos personales, resultaba complejo dedicarle a la investigación la atención que requería.

¿Qué aprendizaje o descubrimiento consideran más valioso de esta experiencia?

El aprendizaje más valioso que obtuve de esta experiencia fue perder el miedo a intentar cosas nuevas. Participar por primera vez en un congreso estudiantil y, además, realizar una investigación de manera independiente, me permitió descubrir que soy capaz de enfrentar retos académicos con autonomía y confianza. Este proceso me enseñó que la innovación y la disposición a salir de la zona de confort son fundamentales para crecer tanto en el ámbito personal como en el profesional.

¿Cómo describiría la experiencia de participar en el Congreso y presentar su trabajo ante el jurado?

La experiencia de participar en el Congreso y presentar mi trabajo ante el jurado la describiría como enriquecedora y significativa. Durante el proceso no solo adquirí nuevos conocimientos, sino que también aprendí de las investigaciones de otros estudiantes, lo que amplió mi perspectiva académica. Además, fue una oportunidad para superar el miedo a hablar en público y fortalecer mis habilidades de comunicación. Finalmente, el Congreso me permitió establecer vínculos con personas interesadas en el ámbito de la contaduría pública y auditoría, lo cual considero valioso para mi desarrollo profesional.

¿Qué significa para usted haber sido reconocidos como ganadores de este concurso?

Ser reconocida como ganadora de este concurso representa un logro muy importante en mi formación personal y académica. Para mí significa una motivación para seguir adelante y luchar por mis metas, reafirmando que con esfuerzo y disciplina se pueden alcanzar grandes resultados. Al mismo tiempo, este reconocimiento me demuestra que no es necesario ser experta en el tema o estar en los últimos años de la universidad para aportar ideas valiosas. Considero que este premio es también una invitación a confiar en uno mismo y a inspirar a otros estudiantes a atreverse a participar y compartir sus aportes.

¿De qué manera cree que esta experiencia impactará su formación profesional o sus futuros proyectos?

Esta experiencia impactará mi formación profesional al brindarme una base más sólida

fuera del ámbito universitario, ya que me permitió enfrentar un proceso real de investigación y exposición pública. Gracias a ello, ahora me siento más preparada para participar en otras actividades académicas y profesionales, con la confianza de aportar ideas fundamentadas y comunicarme de manera efectiva. Asimismo, considero que este aprendizaje será clave para mis futuros proyectos, pues me motiva a seguir informándome, investigando y compartiendo mis aportes con distintos públicos, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia y al intercambio de conocimientos en el área de la auditoría.

¿Qué mensaje o consejo les daría a otros estudiantes interesados en participar en próximas ediciones del concurso?

Mi consejo para otros estudiantes interesados en participar en próximas ediciones del concurso es que se animen a presentar sus investigaciones, porque siempre se aprende de las experiencias compartidas y cada aporte tiene valor para alguien. Además, participar brinda la oportunidad de crecer académicamente y de descubrir que nuestras ideas pueden ser útiles y necesarias para otros. Finalmente, les diría que no se desmotiven si en la primera ocasión los resultados no son los esperados, ya que cada esfuerzo abre nuevas oportunidades y el reconocimiento llega en el momento adecuado. Cada esfuerzo tiene su momento para iluminar y dejar huella.





INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y FINANZAS:

UNA ALIANZA PARA LA INNOVACIÓN
EN INSTITUCIONES FINANCIERAS



Dr. Mario Zamora
Zamora & Asociados

Resumen.

La inteligencia artificial (IA) ha transformado de manera radical el entorno financiero contemporáneo, posicionándose como un recurso fundamental para la gestión de datos, la predicción de riesgos y la optimización de procesos estratégicos. A partir de la evolución tecnológica de mediados del siglo XX, la IA ha pasado de ser un concepto teórico a convertirse en una realidad aplicada en múltiples sectores, incluyendo la banca, las cooperativas de ahorro y crédito, las aseguradoras y las instituciones de inversión. El presente artículo expone una revisión teórica y aplicada sobre la definición de la IA, sus categorías fundamentales, su evolución histórica, así como las principales aplicaciones financieras que van desde el análisis crediticio hasta la prevención de fraudes. Además, se discuten los retos éticos y regulatorios que surgen con su implementación, subrayando la importancia de la transparencia, la imparcialidad y la seguridad de los datos en la toma de decisiones automatizadas. Finalmente, se plantean conclusiones y recomendaciones orientadas al uso responsable de la IA en las finanzas, resaltando su potencial transformador y los desafíos que aún deben abordarse.

Introducción

La evolución tecnológica ha generado cambios profundos en la forma en que los sistemas financieros procesan la información, evalúan riesgos y toman decisiones estratégicas. Entre estas innovaciones, la inteligencia artificial (IA) destaca como una de las más disruptivas. Su capacidad para analizar grandes volúmenes de datos en tiempo real, identificar patrones complejos y generar modelos predictivos la ha convertido en una herramienta indispensable en el sector financiero (Russell & Norvig, 2021).

En la última década, instituciones bancarias, cooperativas de ahorro y crédito, compañías aseguradoras y fondos de inversión han incorporado tecnologías de inteligencia artificial con el fin de optimizar la experiencia del cliente, fortalecer los sistemas de gestión de riesgos



y aumentar la eficiencia operativa. De manera complementaria, la IA se ha consolidado como un recurso esencial en la detección de fraudes, la automatización de procesos contables y la personalización de servicios financieros conforme a las necesidades de los usuarios (*European Commission, 2021*).

Este artículo se estructura en cuatro apartados principales: primero, se aborda la conceptualización de la IA y sus categorías fundamentales; segundo, se revisa brevemente la evolución histórica de esta tecnología; tercero, se analizan las aplicaciones más relevantes en las finanzas en entidades financieras; y finalmente, se plantean conclusiones y recomendaciones para orientar un uso estratégico y responsable de la IA en el sector financiero.

Desarrollo

Concepto y categorías de la IA

La inteligencia artificial se entiende como un campo de la informática orientado al diseño de sistemas capaces de ejecutar tareas que, tradicionalmente, han requerido de la inteligencia humana, tales como el aprendizaje, el razonamiento y la toma de decisiones (*OpenAI*, 2025). En este ámbito se distinguen dos categorías esenciales:

1. IA débil o específica: diseñada para cumplir funciones concretas como la clasificación de imágenes, el reconocimiento de voz o la automatización de procesos contables.
2. IA fuerte o general: orientada a desarrollar sistemas capaces de realizar cualquier tarea intelectual que un humano podría ejecutar. Aunque este tipo aún no existe, constituye el objetivo a largo plazo de los investigadores.

La inteligencia artificial contemporánea se fundamenta en diversas técnicas avanzadas, entre las que destacan el *machine learning*, el *deep learning*, el procesamiento del lenguaje natural (PLN) y la visión artificial. Estas metodologías hacen posible que los sistemas aprendan a partir de la experiencia, identifiquen patrones complejos en grandes volúmenes de datos financieros y perfeccionen de manera progresiva su rendimiento (*European Parliament*, 2020; Russell & Norvig, 2021).

Evolución histórica de la IA

Los orígenes de la IA se remontan al trabajo pionero de Alan Turing en 1936, quien formuló el concepto de la 'Máquina Universal'. Posteriormente, en 1950, propuso el célebre Test de Turing, con el cual planteó la posibilidad de evaluar si una máquina podía exhibir comportamientos inteligentes comparables a los humanos. En 1956, la conferencia de Dartmouth sentó las bases formales de la investigación en IA, acuñando oficialmente el término (*European Commission*, 2021). En las décadas posteriores, la inteligencia artificial evolucionó con el desarrollo de los primeros sistemas expertos y de los modelos iniciales de redes neuronales,

entre los que sobresale el perceptrón creado por Frank Rosenblatt en 1958. Durante los años ochenta y noventa, el aumento de la capacidad de cómputo y la proliferación de datos digitales impulsaron avances significativos en la disciplina. En la actualidad, gracias a la incorporación de algoritmos de aprendizaje profundo, la IA se aplica de forma masiva en sectores como la salud, la educación, el transporte y de manera particularmente relevante, en el ámbito financiero (Russell & Norvig, 2021; *European Commission*, 2021).

Aplicaciones en las finanzas en entidades financieras

El sector financiero ha encontrado en la IA un aliado estratégico para modernizar sus operaciones. Entre las principales aplicaciones se encuentran:

- Análisis crediticio: mediante modelos predictivos como Logit y Probit, la IA ayuda a identificar el riesgo de morosidad de los clientes.
- Gestión de inversiones: los sistemas automatizados, conocidos como *robo-advisors*, ofrecen recomendaciones personalizadas en función de los objetivos del inversionista.
- Prevención de fraudes: el análisis de patrones anómalos en transacciones bancarias permite anticipar posibles intentos de fraude.
- Automatización contable: herramientas como Power BI, Excel y *software* especializado integran IA para consolidar información financiera en tiempo real.
- Atención al cliente: los *chatbots* financieros brindan asistencia inmediata a los usuarios, reduciendo costos operativos.

Consideraciones éticas y regulatorias

El uso de la IA en las finanzas plantea una serie de dilemas éticos y normativos. Por un lado, existe el riesgo de sesgo en los algoritmos, errores u omisiones que podrían generar decisiones discriminatorias en la aprobación de créditos o en la asignación de beneficios financieros (*European Commission*, 2021). Asimismo, la protección de datos personales es una prioridad, dado que la IA



opera sobre grandes volúmenes de información sensible.

En este contexto, organismos internacionales han insistido en la necesidad de establecer marcos regulatorios que garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en el uso de la IA. Se considera esencial que las entidades financieras implementen políticas de supervisión y auditoría tecnológica que minimicen los riesgos derivados de la automatización (*Russell & Norvig, 2021*).

Conclusiones

La inteligencia artificial se ha consolidado como un motor de cambio en las finanzas, ofreciendo beneficios tangibles en la reducción de costos, la eficiencia operativa y la calidad de la toma de decisiones. Su impacto es evidente en la gestión de riesgos, la atención al cliente y la prevención de fraudes. No obstante, su implementación también conlleva riesgos asociados al *sesgo algorítmico*, *errores u omisiones*, *la privacidad de los datos* y *la necesidad de marcos regulatorios robustos*. Por tanto, el uso de la IA en las finanzas debe ser *estratégico, transparente y éticamente responsable*, garantizando que la innovación tecnológica contribuya al fortalecimiento del sistema financiero y al bienestar de los usuarios.

Recomendaciones

1. Impulsar la capacitación profesional en herramientas de IA aplicadas al análisis financiero, con el objetivo de fortalecer el capital humano en este campo.

2. Desarrollar marcos regulatorios claros y actualizados, que aseguren la transparencia y reduzcan los riesgos de sesgo algorítmico, errores u omisiones en los procesos financieros.

3. Incorporar la IA en los sistemas de auditoría y control interno, con el fin de mejorar la supervisión y la detección temprana de riesgos.

4. Fomentar la investigación interdisciplinaria, uniendo economía, informática y ciencias sociales, para analizar el impacto de la IA en la inclusión y estabilidad financiera.

5. Promover el uso ético y responsable de la IA, garantizando la protección de datos personales y la equidad en los procesos crediticios y de inversión.

Referencias

- European Commission. (2021). Ethics guidelines for trustworthy AI. Publications Office of the European Union.*
<https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/ethics-guidelines-trustworthy-ai>
- Goodfellow, I., Bengio, Y., & Courville, A. (2016). *Deep learning*. MIT Press.
- OpenAI. (2025). *ChatGPT* [Large language model]. <https://chat.openai.com>
- Phillips, R. (2020). *Robo-advisors: Investing through automation*. CFA Institute Research Foundation.
- Russell, S., & Norvig, P. (2021). *Artificial intelligence: A modern approach* (4th ed.). Pearson.
- Unesco. (2021). *Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence*. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137>

EL GOBIERNO CORPORATIVO EN LA ÉPOCA ACTUAL

PARTE 1



Dr. Juan Carlos Paredes Herrera
Paredes, Saravia & Asociados
PARSA-IAPA INTERNATIONAL
Socio-director
jcparedes@paredes-saravia.com

Evolución del “Gobierno Corporativo”

A manera de antecedentes sobre la evolución de la implementación de un gobierno corporativo (abreviado con las siglas GC) a nivel mundial y particularmente en Guatemala, es importante indicar que esta práctica se adopta debido al desarrollo actual de las relaciones comerciales a todo nivel; para citar algunos puntos de partida, es ineludible repasar lo que ha acontecido con los cambios de la economía, los riesgos geopolíticos, las luchas abiertas de las grandes potencias para mantener la hegemonía de los mercados, situaciones que eventualmente producen ciertas crisis de tipo económico y financiero, como la crisis de 1930 que se originó en Estados Unidos por el colapso de la Bolsa de Valores, en el 2008 la llamada burbuja inmobiliaria, la crisis económica del 2020 por la pandemia del COVID-2019 y lo más reciente 2023-2025 por guerras de Rusia-Ucrania, Israel-Gaza y las políticas arancelarias de Estados Unidos en 2025.

En aquellas economías de países desarrollados, emergentes o en vías de desarrollo y también las economías subdesarrolladas, en todas las empresas se encuentra la necesidad de adoptar prácticas de gobernanza que provean estabilidad y sostenibilidad de las inversiones, por lo cual, es valioso conocer las referencias teóricas,

experiencias y resultados de la implantación de un GC, esta modalidad organizativa no constituye una moda, no es una tendencia pero sí constituye un requerimiento que debe estar presente en las decisiones de inversionistas y los administradores de los negocios, con el propósito de consolidar sus operaciones y ser preventivos más que reactivos en la toma de decisiones.

La adopción de mejores prácticas en la dirección de los negocios con la implementación de un GC, cada vez más se hace imprescindible por los constantes cambios a nivel general, principalmente por la evolución del conocimiento, las comunicaciones, la tecnología, la inteligencia artificial, el ambiente laboral con las nuevas generaciones y otros de orden económico, como la inflación, las tasas de interés y regulaciones impositivas, estos aspectos influyen en las empresas para llevar a los mercados el mejor producto a precio competitivo y mantener en términos deseados la rentabilidad y sostenibilidad de las inversiones.



La necesidad de adoptar mejores prácticas de gobernanza

La empresas se ven constantemente presionadas por las mismas exigencias orgánicas de los mercados, las regulaciones de diferente tipo tomadas por el Estado para el control o bien ordenamiento de ciertos ámbitos, como el medio ambiente, temas tributarios y de competencia, es ineludible ante estas amenazas, que las entidades deban reorganizar sus cuadros para tomar las mejores decisiones con base en prácticas corporativas que les permita controlar los riesgos, tener mejores oportunidades de financiamiento, ser competitivos y lograr el crecimiento de sus inversiones. La orientación de nuevas prácticas es posible si las empresas están organizadas con una estructura a nivel de un GC que funcione con amplio conocimiento de las necesidades de la organización, que actúe con liderazgo, transparencia, ética y con objetivos claros del presente y futuro del negocio.

Cómo se define el GC

De qué se trata el GC. En general es una estructura organizativa para la gobernanza a través de la implementación, desarrollo y ejecución de las mejores prácticas corporativas, administrativas y de dirección para el cumplimiento de los objetivos. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, conocida a nivel mundial por sus siglas OCDE, constituye el ente rector en los principios de GC y en su edición más reciente de 2023, hace referencia que su funcionamiento “...*implica el establecimiento de un conjunto de relaciones entre la dirección de la empresa, su consejo de*

administración y sus accionistas y los diferentes actores interesados; asimismo, proporciona la estructura a través de la cual se dirige la empresa y se fijan sus objetivos, se determina la forma de alcanzarlos y supervisar su consecución...”. La definición tiene inherente el reto y el liderazgo de sus ejecutivos e inversionistas para llevar las organizaciones empresariales a un reconocimiento notorio de sus clientes, proveedores y acreedores.

La decisión de organizar un modelo de GC

El mejor modelo de GC se produce cuando se toma la decisión de cambiar la forma de dirección de las prácticas actuales de la organización. En los diagnósticos previos cuando se revisan los negocios, se determina en muchos casos que las empresas se están quedando estancadas con riesgos de falta de innovación, administraciones muy concentradas en una persona, productos obsoletos y pérdidas. En un buen número de casos, se observa que los negocios están en crecimiento con posibilidades de pasar de pequeñas a medianas o a grandes empresas, en su mayoría de patrimonio familiar.

Dependiendo del diagnóstico, se determina qué cambios se requieren en su forma de administración y organización, las cuales tendrán mejores oportunidades de financiamiento, ampliar

sus mercados, diversificar las líneas de productos, opciones de innovación, captar nuevos mercados, cambio de los equipos o la logística de distribución. El desafío es plantear el tipo de organización que sea adecuado a la época y a las condiciones internas y externas que afectan al negocio; por lo tanto, es una oportunidad para tomar la decisión de adoptar un modelo de GC para el sostenimiento del patrimonio para los próximos tres, cinco y diez años.

Ventajas del modelo

Un modelo de administración colegiado alrededor de un GC, permitirá que las entidades puedan tomar decisiones con responsabilidad, ética, transparencia para beneficio y protección de la inversión de los accionistas. Crear equipos de trabajo con el compromiso y liderazgo debe estar precedido por consensos entre los administradores y los accionistas. La forma de organización, el estilo, el modelo y los alcances pueden cambiar de una empresa a otra debido a sus necesidades, tamaño, recursos y los países donde se desarrollan.

Como ya se indicó, este modelo de GC aplica para todo tipo de negocios y tamaño, no obstante, es importante revisar el tamaño del negocio para evaluar la necesidad de un modelo de GC. En Guatemala el Ministerio de Economía hace una clasificación de pequeñas, medianas y grandes empresas, basada en el número de empleados o bien en sus ingresos. La OCDE clasifica a las empresas como micro si tienen menos de 10 trabajadores, pequeñas entre 10 y 49 trabajadores, medianas entre 50 y 250 empleados y grandes con más de 250 trabajadores (OCDE, 2024).

Importancia del GC

Como conclusión a esta entrega, se hace referencia que en medianas y grandes empresas la práctica de gobierno corporativo cada vez es más frecuente. Las organizaciones empresariales que ya están con esa modalidad podrán tener respuesta de sus resultados de haber adoptado

esa práctica. Todo el modelo gira alrededor de un esquema de sociedad mercantil con la administración de un consejo de administración formal y la estructura de un GC que incorpora diferentes áreas, las cuales, se organizan en comités y asesores externos independientes que fortalecen la labor del consejo.

La experiencia establece una estructura que de preferencia incluya: el comité de auditoría interna y externa, planeación estratégica e investigación, finanzas y *marketing*. En la actualidad son necesarios los comités de sostenibilidad y sustentabilidad y uno de tecnología e inteligencia artificial. Esta orientación debe estar respaldada por un diagnóstico de forma que se concrete en un costo-beneficio, en función de la necesidad del negocio y la asignación de un presupuesto justo a la dimensión de las circunstancias, del tamaño y los recursos de la empresa.



La doble imposición: una injusticia silenciosa del sistema tributario guatemalteco



Lic. Rubelsi Valiente – CPA
Educación continua en
Auditoría y NIIF



Introducción

En el derecho comparado el concepto doble imposición es lo que en nuestro ordenamiento jurídico tributario interno es conocido como doble tributación; en esencia, ambos términos se refieren al mismo fenómeno. Para comprender mejor su definición, podemos acudir a la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece lo siguiente:

“Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición”¹.

Al analizar esta definición, parece casi imposible pensar que estos conceptos puedan coincidir fácilmente para

configurar la doble imposición. La redacción constitucional fue diseñada de manera que resulte difícil que se produzca una doble imposición interna. En el ámbito tributario guatemalteco, cada impuesto posee un hecho generador distinto, determinado según las características y finalidades de cada tributo.

Por ejemplo, la Ley de Actualización Tributaria contiene tres categorías de renta según su procedencia:

- Las rentas de las actividades lucrativas,
- Las rentas del trabajo,
- Las rentas del capital y las ganancias de capital².

Cada una de estas tres categorías tienen un hecho generador diferente. Pensando en un ejemplo

¹Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 243 Principio de capacidad de pago.

²Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, artículo 2.



hipotético, si un contribuyente dispone de un activo y obtiene una utilidad, esta podría gravarse como renta de actividades lucrativas. Sin embargo, si simultáneamente se considera que esa utilidad proviene de una renta de capital, se estaría gravando el mismo acto con dos hechos generadores distintos. De acuerdo con la interpretación de los juristas y conforme a la ley, no existiría doble imposición, ya que el hecho generador de cada categoría es diferente.

Pues así de particular —incluso paradójica— resulta la definición de la doble imposición interna en nuestro sistema tributario.

Analicemos este fenómeno en el derecho comparado

Para comprender de mejor manera la interrogante que se planteará más adelante, es necesario conocer este fenómeno en el derecho internacional. En este sentido, a nivel internacional, la definición suele ser más objetiva y se presenta cuando dos o más Estados gravan el mismo ingreso, beneficio o patrimonio de un mismo contribuyente durante un mismo período fiscal. Es decir, una persona o empresa paga impuestos en dos países distintos por la misma renta o hecho generador.

En palabras de Michael Lang, “el Derecho Internacional establece pocos límites sobre la soberanía fiscal de los estados, una misma situación puede ser gravada en dos o más Estados”³.

Para entender con mayor claridad este concepto, es importante tener presente su clasificación dentro

del derecho tributario comparado:

- Doble imposición jurídica o legal, se produce cuando una misma persona resulta gravada más de una vez por el mismo concepto y durante el mismo período.
- La doble imposición económica, se presenta cuando dos personas diferentes son gravadas por la misma renta o patrimonio; un ejemplo típico es el tratamiento fiscal de los dividendos.

Ahora asociemos esta clasificación en el caso de Guatemala

En el caso de la doble imposición jurídica o legal, podemos observarla cuando un contribuyente o una empresa adquiere combustible; en ese mismo acto incurre en el pago del impuesto al valor agregado (IVA) y, al mismo tiempo, en el pago del impuesto a la distribución de petróleo (IDP). Para interrumpir la existencia de doble imposición, suele argumentarse que el hecho generador es distinto y, por tanto, no existe doble imposición o bien que las bases imponibles difieren entre tributos.

En cuanto a la doble imposición económica, podemos asociarla a una entidad que obtiene utilidades bajo el supuesto de estar sujeta al régimen sobre utilidades lucrativas, por las cuales tributa un 25 % de impuesto sobre la renta. Posteriormente, cuando esta entidad distribuye parte de esas utilidades a sus accionistas, debe efectuar una retención del 5 % también en concepto de impuesto sobre la renta.

³Introducción al Derecho de los Convenios para Evitar la Doble Imposición. Michael Lang. Página 2.

¿Existe doble tributación local en Guatemala?

La interrogante sobre la existencia de la doble imposición en Guatemala no puede responderse de manera categórica sin antes delimitar el concepto en sus distintas manifestaciones.

En efecto, la noción de doble imposición admite al menos dos enfoques principales, como se ha mencionado antes: la doble imposición jurídica o legal y la doble imposición económica. Solo a partir de una adecuada distinción entre ambos conceptos es posible ofrecer una respuesta técnica y contextualizada.

En el caso de la adquisición de combustible, se asocia a la doble imposición jurídica o legal, pues el mismo sujeto pasivo incurre en dos impuestos. No obstante, el hecho generador de cada tributo es distinto, lo cual interrumpe la existencia de una verdadera doble imposición interna. Sin embargo, desde una perspectiva económica, el mismo contribuyente soporta una doble carga tributaria.

Por otro lado, la doble imposición económica ocurre cuando dos sujetos pasivos distintos son gravados sobre la misma materia imponible o hecho económico. Este tipo de doble imposición es común en sistemas fiscales como el guatemalteco, particularmente en el tratamiento de las utilidades empresariales.

Un ejemplo representativo es la renta corporativa a nivel empresarial, en la cual una entidad tributa por las utilidades obtenidas en un período impositivo, seguida de un nuevo impuesto cuando esas utilidades, ya generadas, se distribuyen a los socios o accionistas en forma de dividendos. En este escenario, aunque los sujetos pasivos sean distintos (la sociedad y el socio o accionista), la base imponible es sustancialmente la misma: la renta producida por la empresa.

Conclusión

En conclusión, puede afirmarse que en Guatemala sí existe la doble imposición, especialmente en su forma económica, como resultado del diseño del sistema tributario interno. En cuanto a la doble imposición jurídica o legal, su ocurrencia también es posible, aunque en menor escala, debido a la forma en que está redactada la definición de doble tributación en Guatemala.

Esta situación plantea importantes desafíos tanto para la política fiscal guatemalteca como para los contribuyentes que operan en el ámbito internacional.

Cabe mencionar que, si se analiza detenidamente la definición del artículo 243 de la Constitución, que aborda la prohibición de la doble tributación, establece que este fenómeno ocurre cuando el mismo sujeto pasivo grava una renta en el mismo período impositivo y con el mismo hecho generador.

Es notorio que sobre este tema no ha sido discutido con profundidad, dada la forma tan silenciosa en que fue redactada la definición de doble o múltiple tributación internamente. Además, dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco no se aborda de manera explícita la distinción entre la doble imposición jurídica o legal y económica, lo cual contribuiría a aclarar la situación.



¿Servicios contables o servicios de llenado de formularios?

Pablo A. Sigüenza
pas@totalsb.com



Regularmente los pacientes, tienden a buscar al médico hasta que se sienten mal. Se busca al mecánico hasta que el carro falla. Se hace ejercicio hasta que la salud merma. Se deja de tomar el azúcar hasta que el glucómetro sobrepasa los rangos normales. Algo así sucede cuando acudimos al contador, hasta que hay un problema, principalmente con la SAT.

Todos hemos tenido la experiencia de recibir una persona buscando ayuda, porque la SAT le visitó y su contador no tenía “la contabilidad al día”.

Muchas veces, la explicación de por qué no se mantienen al día los registros contables, es porque el contador se enfocó solamente en presentar formularios de impuestos y dejó la contabilidad como una prioridad muy baja en su lista del día a día.

No contar con la contabilidad al día es irresponsabilidad del contador; en otros casos es irresponsabilidad del cliente por no proporcionar oportunamente los documentos probatorios.

Existe una gran confusión entre un servicio contable y un servicio de llenado de formularios para la SAT, hagamos una breve definición de ambos:

- Llenado de formularios SAT, para que jamás se tengan omisos, y la tarea se explica muy bien con consultar información FEL, sumar, restar y llenar formularios para mandar al cliente.
- Servicio de contabilidad, aquel que registra todos los eventos económicos de una entidad en sus libros contables, concilia bancos, lleva actualizadas las cuentas por cobrar y pagar, inventarios, planillas, deudas, eventos patrimoniales, compras, ventas, costos, entre muchos otros..., como el llenado de formularios SAT.

Jamás digo que un servicio sea malo, o que uno es mejor que el otro. Solo indico que son cosas diferentes; o más bien, que uno contiene al otro: los servicios contables deberían incluir el llenado de formularios.

Nuestro mercado se inunda de ofrecimientos de servicios contables, pero con la real definición de solo llenado de formularios y es por ello que los reportes de omisos pueden estar limpios, pero la contabilidad resulta inexistente, o poco precisa y nada oportuna.

He vivido muchas veces la tarea de revisar la contabilidad de un colega que solo se dedicó a llenar los formularios de impuestos..., pero tristemente también ha sido el contador que solo se dedicó a lo anterior y omitió hacer los registros contables pertinentes.



¿Por qué ocurre esto?, estoy convencido que el cliente/amigo/conocido/familiar siempre quiere pedir un favor, que se le cobre poco, o que se le atienda gratis, porque “lo único que quiere es que se llenen sus formularios y nada más”, y uno de contador muchas veces cae en la trampa (con o sin mala intención del cliente), muchas veces con el afán de ayudar o conseguir un cliente más.

No conozco algún cliente que diga “tuve este problema con la SAT, porque no quise pagar un servicio de contabilidad completa”, siempre se le echa la culpa al contador, aunque a veces es cierto.

Un servicio de contabilidad debería ser como lo que realmente es, un mapa claro de la realidad de la compañía que sirva para tomar decisiones al dueño, que sirva para análisis, gestión y que el día a día sea la base de saber a quién cobrar, a quién pagar, qué comprar, qué se vende, etcétera.

Por supuesto que un servicio de contabilidad real necesita más tiempo, más recursos, más herramientas, más conocimiento y con ello más honorarios para quien hace estas tareas.

Los clientes no siempre aprecian un servicio adecuado de contabilidad, porque no han vivido las consecuencias de no tenerlo, ni tampoco han vivido las grandes bondades de tenerlo. Nadie extraña algo que no conoce que existe.

Esto no es un fenómeno que ocurra solo con entidades pequeñas, he conocido muchos

negocios, emprendimientos y profesionales, que sin importar su tamaño sufren de este mal: buscar servicios contables, pero a precio de servicios de llenado de formularios.

A veces hay un parámetro más triste: se buscan los servicios de llenado de formularios, en lugar de los servicios contables; ¡no el precio, sino por la comodidad!

Llevar una contabilidad real, no es fácil ni para el contador ni para el cliente.

Los clientes necesitan mucha disciplina, costumbre, conciencia y deseo de hacer bien las cosas y reportar en modo, forma y tiempo correctos para que el contador haga bien su labor.

Como dicen los científicos (Lorenz, por ejemplo) y su teoría de que todo tiende al caos, estoy seguro que la contabilidad no es la excepción; un par de días que uno se descuide y nos llenamos de registros contables sin sentido, de registros contables pendientes, de transacciones desconocidas, de movimientos contables que ya no me acuerdo, de documentos que se perdieron, de cosas que se duplicaron, de cosas que nadie las hizo, de depósitos no identificados, de salidas de dinero sin justificación, de facturas que no sabemos quién las pagó, de fechas que se nos pasaron..., ¡y para qué seguimos la lista!

Hay un punto más, que es bastante polémico: ¿será que todos los que ofrecemos estos servicios estamos capacitados suficiente



y competentemente para ejecutarlos? Todos conocemos casos de gente que conoce muy bien cómo llenar una declaración de IVA, pero desconocen cómo contabilizar correctamente una venta que incluya la salida del inventario con su costo y no solo la cuenta por cobrar con abono al ingreso y al impuesto.

Indicadores de que los servicios NO son de contabilidad: Precios relativamente muy bajos del servicio; se hace todo en excel y no en un sistema formal; se hace con un mes de atraso (o más), jamás se puede preguntar cosas como ¿a quién le debo o quién me debe y hace cuánto?, ¿cuántas unidades de inventario quedaron anoche?, ¿qué ganancia o pérdida llevo al día de hoy?; estados financieros casi nunca se piden, solo cuando hay un problema o necesidad específica, solo sabemos del contador cuando nos manda formularios de impuestos.

Por lo tanto, llego a las conclusiones siguientes:

1. Hagamos conciencia al cliente de la diferencia entre contratar y pagar por un servicio de contabilidad versus un servicio de llenado de formularios para presentar a la SAT.
2. Pactemos bien nuestros honorarios para que realmente proporcionemos el servicio por el que nos contratan.
3. Como contadores estemos claros en el servicio que ofrecemos, y de las competencias, personal, habilidades, conocimientos, herramientas y recursos necesarios para poder brindarlo como debe ser y cobrar por ello.

La próxima vez que alguien les diga “tuve un problema con mi contador”, detengámoslo y preguntémosle: “¿lo contrataste para servicios contables o para llenado de formularios SAT?”

¡No entenderá a qué nos referimos, pero nos sentiremos mejor!

Celebración del 57 Aniversario del IGCPA

El 6 de noviembre de 2025, el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores celebró con orgullo su 57º Aniversario, una fecha que honra la trayectoria y el compromiso de la comunidad profesional. En el marco de esta conmemoración, se rindió un sentido homenaje a quienes, con dedicación y excelencia, han alcanzado 25, 30, 35, 40, 45 y más de 50 años de asociación, dejando una huella imborrable en la historia de la institución.

Asimismo, se reconoció al asociado que, durante el año 2025 demostró un admirable espíritu de superación al destacarse como el profesional con mayor participación en capacitación, reflejando el valor que otorgamos al aprendizaje continuo y la mejora constante.

A continuación, se presenta con honor los nombres de los profesionales distinguidos, agrupados según la categoría de reconocimiento que les corresponde:

25 Años

Teresa Beatriz García Futch

30 Años

Walter Rafael Tejeda Calderón
Mario Humberto Chicas Zea
Victor Augusto Barrientos Kress
Ninrod Oldair Sazo Ruiz
Jorge Enrique Dávila Martínez

35 Años

Marco Livio Díaz Reyes
Berta Eugenia Méndez Muralles
Oscar Chile Monroy

40 Años

Angel Carlos García Monge
José Alejandro Arevalo Alburez
Mario Enrique De León Ruiz
Sergio Leonel Morales Linares
Manuel Fernando Morales García
Juan José Rosales
Juan Carlos Paredes Herrera

45 Años

Mario Augusto Rodas Castillo
Giovani Estuardo Granados Navarro
Cesar Roberto López Velásquez
Manuel Sifredo Arrazola Aguilar
Clímaco Antonio Morales Lemus
Victor Hugo González Corominal
Cristabel Velásquez Rodríguez
Edgar Eduardo Asencio Quiroa
Carlos Armando Crasborn Aldana

50 Años

Jorge Mario Diéguez Pilón

51 Años

Luis Piedrasanta Ortíz

53 Años

Jorge Rene Aristondo Marroquín
Manuel De Jesús Carrillo Ángeles

54 Años

José Raymundo Rodríguez Estrada
Julio Cesar Cajas Vissony



NOTICIAS

EVENTOS DE CAPACITACIÓN

Blindaje Fiscal Empresarial:
para prevenir ajustes y contingencias tributarias, mediante el cumplimiento formal de operaciones clave

Expositor: Lic. Oscar Chac Morúa

Inversión:

- Asociados activos: Q. 150.00
- Estudiantes CPA: Q. 175.00
- Colegiados activos: Q. 200.00
- Público en general: Q. 250.00

Modalidad: Presencial

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

NIIF COMPLETAS
(NORMAS DE CONTABILIDAD NIIF)
Y SU COMPARACIÓN CON NIIF PYMES

09 SESIONES

JUEVES 18 OCT
18:00 A 20:30 HRS

Inversión:

- Asociados activos: Q. 850.00
- Estudiantes CPA: Q. 800.00
- Colegiados activos: Q. 1,100.00
- Público en general: Q. 1,400.00
- Por sesión: Q. 250.00

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

METAMORFOSIS EMPRESARIAL:
Herramientas de liderazgo y procesos para el crecimiento sostenible de la empresa.

Expositores: DR. AGUSTÍN CRUZ LOYANÓ, DR. YAN ARAYA CANAL, LIC. JOSÉ MANCILLA

Gratuito
Asociados activos - IGCPA

Fecha: 23 de oct 2023
18:00 A 20:00 HRS

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

Jornada:
IA Aplicada a la Auditoría de Estados Financieros y Actualización de Nuevas Normas de Auditoría

24 de Oct
8:00 A 13:00 HRS

Expositores: Lic. Guillermo Virez, Lic. Adolfo Paredes, Lic. Edwin Aguilar, Lic. David Olivera, Lic. Yessica Rivas

Modalidad: Presencial

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

6to Encuentro
de Fiscalidad Internacional y de Precios de Transferencia

SAVE THE DATE
OCT 28 Y 29

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

JUEVES TÉCNICO

La estructura de las NOGAI
su impacto en la Evaluación de Riesgos en la Auditoría Interna

Expositor: Maynor Amílcar Muñoz del Cid
Contador Público y Auditor

18:00 a 20:00 hrs.
26 de octubre 2023

GRATUITO
Asociados activos - IGCPA

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

CONFERENCIA:
ENMIENDA, NULIDAD Y PRESCRIPCIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

Incluso: Material de apoyo, repique y diploma de participación.

Inversión:

- Asociados y Estudiantes CPA: Q. 100.00
- Colegiados Activos y Público en general: Q. 250.00

04 de Octubre
09:00 a 11:00 hrs

Expositor: Magister. Víctor Arreola

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

CONFERENCIA:
CUMPLIMIENTOS LEGALES Y FISCALES PARA INMOBILIARIAS.
SEGUNDA PARTE: CASOS PRÁCTICOS, PROBLEMAS Y SOLUCIONES

15 OCT
18:00 A 20:00 HRS

Inversión:

- Asociados y Estudiantes CPA: Q. 100.00
- Colegiados Activos y Público en general: Q. 250.00

Expositor: Magister. Víctor Arreola

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

CONFERENCIA:
BLINDAJE FISCAL EMPRESARIAL

24 de Octubre
18:00 a 20:00 hrs

Incluso: Diploma de participación.

Expositor: Lic. Oscar Morúa / MSc

Inversión:

- Asociados activos: Q. 110.00
- Estudiantes CPA: Q. 175.00
- Colegiados activos: Q. 200.00
- Público en general: Q. 250.00

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

Diplomado
NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA VOL.2

Desarrollo de habilidades en auditoría basada en las Normas Internacionales de Auditoría

INICIA 05 DE NOV
10 SESIONES
A LAS 7:30 HRS

Inversión:

- Asociados activos: Q. 400.00
- Estudiantes CPA: Q. 500.00
- Colegiados activos: Q. 700.00
- Público en general: Q. 1,200.00
- Por sesión: Q. 150.00

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

Jornada:
CIERRE FISCAL

Prepara para el cierre fiscal con una jornada enfocada en entender, explicar y resolver dudas para cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias y contables del ejercicio.

Expositores: Lic. María Elena, Lic. Oscar Morúa, Lic. Jorge Lander, Lic. Tania Rivas

Inversión:

- Asociados Activos: Q. 150.00
- Público general: Q. 400.00

MARTES 18 DE NOV
7:30 A 11:30 HRS

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

Aplicación Práctica de Excel e IA
2da. Edición

5 SESIONES
18:00 hrs

NOV 24, NOV 25, DIC 01, DIC 02, ENF 08

Inversión:

- Asociados activos: Q. 400.00
- Colegiados activos: Q. 500.00
- Estudiantes CPA: Q. 600.00
- Público en general: Q. 800.00

WhatsApp: 5042-4313 / 5042-3254 / 5042-3255 | E-mail: eventos@igcpa.org.gt

JUEVES TÉCNICO

EL CONTADOR VISIBLE:

construyendo confianza y atrayendo clientes con estrategia

FECHA: 27 de noviembre
HORA: 06:00 a 08:00 pm

GRATUITO

INVERSIÓN:
 PÚBLICO GENERAL: Q. 0.00

LIC. Rodrigo Méndez

WhatsApp: 5162-4312 | PAX: 2234-2790 | E-mail: eventos@igpa.gub.gt | @IGCPACADG

La Junta Directiva y la Comisión General del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores le invita a nuestro

Convivio Navideño 2025

Exclusivo para comisiones de trabajo
Cupo limitado

Fecha: 19 de noviembre de 2025
Horario: a partir de las 12:00 Hrs
Lugar: Ambitea de Presidentes de los Colegios Profesionales (6 Calle 13-46, zona 15) - El Rancho

¡Infinite animación, bebidas, rifas y mucho más!

Inversión:
 Comisiones de trabajo: Q. 0.00
 Público general: Q. 100.00
 a las 12:00 Hrs. el día de la actividad de 2025.

Conferencia

CONSIDERACIONES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ANTE EL CIERRE FISCAL

FECHA: 27 de noviembre

INVERSIÓN:
 Asociados activos: Q. 100.00
 Público general: Q. 100.00

MAÑANA, 02 DE DICIEMBRE
HORA: 8:30 A 10:00 HRS

INVERSIÓN:
 Asociados activos: Q. 100.00
 Público general: Q. 100.00

INVERSIÓN:
 Asociados activos: Q. 100.00
 Público general: Q. 100.00

WhatsApp: 5162-4312 | PAX: 2234-2790 | E-mail: eventos@igpa.gub.gt | @IGCPACADG

CONFERENCIA:

INTRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA SOX

FECHA: 10 DICIEMBRE
HORA: 7:30 A 9:30 AM
VIRTUAL

INVERSIÓN:
 Asociados activos: Q. 100.00
 Asociados CPA: Q. 200.00
 Colegiados activos: Q. 250.00
 Público en general: Q. 300.00

LIC. LEONEL VILLAMAR

WhatsApp: 5162-4312 | PAX: 2234-2790 | E-mail: eventos@igpa.gub.gt | @IGCPACADG

Conferencia

REFORMA DE CRÉDITOS FISCALES Y OMISOS SUSTANTIVOS

FECHA: JUEVES 11 DE DICIEMBRE
HORA: 7:30 A 09:00 HRS
VIRTUAL ZOOM

INVERSIÓN:
 Asociados Activos: Q. 200.00
 Público general: Q. 400.00

LIC. LEONEL VILLAMAR
LIC. ANDREA GONZÁLEZ

WhatsApp: 5162-4312 | PAX: 2234-2790 | E-mail: eventos@igpa.gub.gt | @IGCPACADG



Diplomado **DEFENSA FISCAL**

8 sesiones
Todos los jueves



**ENERO 29
DEL 2026**



**7:30 A 9:30
HRS.**



**VIRTUAL
ZOOM**

Inscríbete aquí



Inversión:

Asociados activos:	Q 600.00
Estudiantes CPA:	Q 850.00
Colegiados activos:	Q 900.00
Público en general:	Q 1,200.00

Incluye: Diploma de participación y reprise